



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1993.

VISTO Y CONSIDERANDO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita el pago de las facturas obrantes a fs. 2 y 10.

Lo dispuesto por el Tribunal mediante Acordada 23/92, como así también el convenio existente con el Primer Centro Argentino de Inmunogenética -PRICAI-.


SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar, en concepto de anticipo de pago, la suma requerida en las facturas obrantes a fs. 2 y 10.

2°) Hacer saber a la citada dependencia que deberá gestionar el reintegro de la suma liquidada.

3°) Reiterar lo dispuesto mediante resolución N° 60/93, recaída en el Expte. N° 421/93 del Registro de esta Secretaría.

4°) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subsecretaría de Administración.-


JAVIER M. LEAL de IBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION